

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ESTER LUCIA ALVARÁN CUELLAR
DEMANDADO	HUMBERTO GÓMEZ VALENCIA
INCIDENTALISTA	MARIO ALEJANDRO GÓMEZ VIVAS
RADICACIÓN	760013105005-2013-00555-00

La Secretaria del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a presentar a la señora Juez la liquidación de costas de conformidad con lo ordenado mediante auto 3548 del 06 de diciembre 2022, numeral 2, a cargo de la demandante **ESTER LUCIA ALVARÁN CUELLAR** y a favor del incidentalista **MARIO ALEJANDRO GÓMEZ VIVAS**, la cual arroja los siguientes resultados:

A CARGO DE ESTER LUCIA ALVARÁN CUELLAR	\$500.000.00
TOTAL	\$500.000.00

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022.

Pasa a despacho de la señora juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente de aprobar o rehacer la liquidación de costas practicada por secretaría a favor del incidentalista señor Mario Alejandro Gómez Vivas, por la suma de \$500.000.00 y a cargo de la parte demandante. Por otra parte, se allega recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado dentro del término por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto que negó la solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. ESTER LUCIA ALVARÁN CUELLAR vs HUMBERTO GÓMEZ VALENCIA. Rad. 2013-00555-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3618

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1. Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral a favor del incidentalista señor Mario Alejandro Gómez Vivas, y a cargo de la parte demandante, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los recursos de reposición y apelación.

2. De otro lado, como quiera que el apoderado de la parte actora prestó juramento, el despacho repondrá el auto recurrido y decretará las medidas cautelares procedentes solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por la secretaria a favor del incidentalista señor Mario Alejandro Gómez Vivas, y a cargo de la parte demandante, ADVIRTIENDO que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.

2.- Decretar el embargo y retención de los bienes sobre el 50% que sean embargados dentro del proceso ejecutivo promovido contra el señor Humberto Gómez Valencia que cursa en el Juzgado 003 Promiscuo Municipal

de Jamundí Valle, bajo el radicado 2016-00226. Límitese la medida cautelar en la suma de \$70.000.000.00

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6c427e8da4f5c082d3b4840c6c34dc0c3feab7a38ddf1cbd604f7b0aac5d55**

Documento generado en 16/12/2022 02:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de fijar audiencia que se tenía programada para el 15 de diciembre del año en curso y por fallas tecnológicas no fue posible realizarla. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **JULIO CESAR AUGUSTO MURILLO GUTIERREZ** Demandado: **PORVENIR S.A.** Radicación: **760013105005-201400215-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2012

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, el despacho procede a fijar fecha para el día **veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)**, para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

Por anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali.

RESUELVE

ÚNICO: FIJAR fecha para el día día **veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)**, donde se realizará la 2 audiencia de trámite y juzgamiento.

dbch

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8255fea9cd49baea3d50fadbe16f9d849b49dbd7d95843c6b57301353ed529**

Documento generado en 16/12/2022 09:17:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la parte actora recurrió el auto que ordenó la terminación y por error se enviaron los oficios desembargo el día de hoy, sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022. La Secretaría,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luis Alberto Herrera Díaz vs. Restaurante La Pampa, Parrilla Argentina y Jenny Abadía García. Rad. 2016-00210-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2015

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el correo institucional se observa que en la fecha la parte actora radicó recurso de apelación contra el auto No. 3950 del 7/12/2022, que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, proveído notificado por estado el 9/12/2022, venciendo en consecuencia el término para apelar el día de hoy a las 5:00 PM.

Así mismo se advierte que por error en la contabilización del término de ejecutoria, remitieron los oficios de levantamiento de medidas cautelares el día de hoy, lo cual resulta improcedente habida cuenta que ante el recurso se interrumpió la ejecutoria del proveído, así las cosas, se ratificará el embargo inicialmente ordenado y se oficiará a los entes competentes para que se abstengan en levantar las medidas hasta nueva orden.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-RATIFICAR el embargo del 50% de los derechos que sobre el inmueble de matrícula 370-22691 posee la señora JENNY ABADIA GARCIA.
- 2.-Ordenar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI haga caso omiso al oficio No. 3616 del 16/12/2022.
- 3.-Informese al Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo (Valle) que haga caso omiso a nuestro oficio 3617 del 16/12/2022, por lo tanto, sigue en firme la comisión No. 1656 del 17/11/2022.
- 4.-Remitidos los oficios, vuelva despacho para resolver sobre la procedencia del recurso de apelación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe5abab8ec26eac4c486ff8b89d80d7b454d73bfb228c9d989a6d5fd4d5c870**

Documento generado en 16/12/2022 04:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Jueza, con memorial de la apoderada de la parte demandante donde solicita se requiera a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, a efecto de que se fije fecha para la calificación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

AUTO No.2011

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho antes de dale trámite a la petición de la profesional del derecho, se requiere que aporte copia del soporte de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a la profesional del derecho que representa a la parte demandante, a efecto de que se sirva remitir copia de la consignación realizada a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, por concepto de honorarios profesionales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e86ed06b8d75a480eefa53d534234484e037aab84aaf6870e5c9ff3c82ff357**

Documento generado en 16/12/2022 08:58:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de fijar fecha para realizar la primera y segunda audiencia de trámite y juzgamiento Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **MARY YOLANDA MOSQUERA & PORVENIRS.A.** Radicación: **760013105005-2018-00062-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2013

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, el despacho procede a fijar fecha para el día **25 de enero de 2022, a la 1:30 p.m.** para realizar la primera y segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

Así mismo se requiere a la parte demanda a efecto de que se sirva remitir copia del expediente administrativo e historia laboral completa del causante Lazaro Antonio Silva Rodríguez, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.681.702.

Por anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha para el día **25 de enero de 2022**, a las 1:30 p.m. Donde se realizará la primera y segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

SEGUNDO: Se insta a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

TERCERO: REQUERIR a PORVENIR S.A., a efecto de que se sirva remitir copia del expediente administrativo e historia laboral completa del causante Lazaro Antonio Silva Rodríguez, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.681.702.

dbch

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786fbff60fe60232d2c3dde8440337f759dd2224abe400ef6fb2857043afdf2**

Documento generado en 16/12/2022 09:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, que por error en la parte resolutive del auto No.3596 del 12 de diciembre de 2022, quedo registrado los nombres incorrectos de las partes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUITO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de JAIRO ALBERTO MARTINEZ ROJAS VS COLPENSIONES RAD. 7600131005005201800104-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°2010

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que por error en el numeral primero del auto No. 3596 del 12 de diciembre del año en curso, que accedió al desistimiento del proceso solicitado por la parte demandante, en la parte resolutive de la providencia quedo registrado los nombres incorrectos, el Despacho procede corregir dicha falencia y en su lugar quedará:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda adelantada por JAIRO ALBERTO MATIRNEZ ROJAS contra COLPENSIONES e ICOLLANTAS que se tramita en este Despacho.

Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

ÚNICO: ACLARAR el numeral 1 del auto No. 3596 del 12 de diciembre de 2022, que en su defecto quedará Aceptar el desistimiento de la demanda adelantada por JAIRO ALBERTO MATIRNEZ ROJAS contra COLPENSIONES e ICOLLANTAS que se tramita en este Despacho.

NOTIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e066557d0cfe89e1b8509dcadb2996c8d3679812085ae58a3aad02e275d555**

Documento generado en 16/12/2022 08:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>